



Resolución Ministerial

N° 0560-2022-IN

Lima, 30 de abril de 2022

VISTOS, el Informe Administrativo N°. 002-2022-COMASGEN-XIII MACREPOL UCAYALI/REGPOL UCA-DIVINCRI-DEPINCRI-AREINCRI.Sec, de la Jefatura de la Región Policial Ucayali de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Administrativo N°. 002-2022-COMASGEN-XIII MACREPOL UCAYALI/REGPOL UCA-DIVINCRI-DEPINCRI-AREINCRI.Sec, del 29 de abril de 2022, la Jefatura Región Policial Ucayali de la Policía Nacional del Perú señala que "(...) la S3 PNP DAVILA BRITTO, Jhollye, (...) tiene CUATRO (04) años y CUATRO (04) meses reales y efectivos de servicios y que labora en la Oficina de Criminalística (OFICRI), siendo que al momento de sucedido los hechos se encontraban de franco, además indica que cuando se encontraba esperando a un amigo en la vereda, sentada sobre un muro de concreto ubicado en el Jr. Tupac Amaru a la altura de la Cdra. N°04 - Galería, advirtió la presencia de un trimovil de color azul sin luces, el mismo que se desplazaba con dirección de la Av. Unión hacia la Av. Amazonas, cuando de forma rápida e inesperada invade el carril contrario y se estaciona casi justo frente de su persona, descendiendo de forma rápida una persona de sexo masculino el mismo que se encontraba como pasajero, dirigiéndose por la parte de atrás hacia una fémina que se encontraba transitando a pie por la vereda del lugar, asimismo observo que dicha persona portaba un arma de fuego en la mano y con el mismo le apuntaba a la fémina, por lo que de forma inmediata reacciona y saca su arma de fuego particular y con voz enérgica le indica Alto Policía, al escuchar esto dicho sujeto y advertir su presencia, éste apunta con el arma de fuego que traía en la mano y trata de subir de forma rápida al trimovil con el cual había llegado, la SO PNP al notar el peligro inminente contra su persona realiza disparos con dirección a dicho sujeto que le apuntaba con el arma de fuego, cabe mencionar que durante la realización de los disparos efectuados por la SO PNP, refiere que también escucho sonido de disparos provenientes de la persona que portaba el arma de fuego, asimismo al momento de efectuar los disparos el trimovil en que se desplazaban los DD.CC. en su intento de huida de formar rápida, brusca y temeraria realiza un giro de forma de U, lugar donde es impactado por los proyectiles del arma de fuego realizado por su persona, seguido el conductor cae tendido al piso y el D.C. que portaba el arma de fuego desciende del vehículo y se da la fuga con rumbo desconocido, procediendo a comunicar del presente a la DIVINCRI-U y verificar a la persona tendida en el piso al notar que presenta manchas de sangre procede al traslado de dicha persona con ayuda de los moradores del lugar al nosocomio del HRP, (...)";

Que, respecto a la acción meritorita, la Jefatura Región Policial Ucayali de la Policía Nacional del Perú en el informe indicado en el considerando precedente, señala que la Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú JHOLLYE STHEPHANY DÁVILA

BRITTO “(...) *ha demostrado el logro de objetivos a través de un trabajo arriesgado y bien ejecutado, así como un gran desenvolvimiento profesional, hecho que recobra la confianza ante la ciudadanía y por ende el prestigio institucional (...) Todo ello, fue consecuencia de la vocación de servicio, honestidad, capacidad, profesionalismo, liderazgo, destacado esfuerzo, espíritu de sacrificio, disciplina, solidaridad y otras cualidades puestas en manifiesto que sobrepasaron el normal cumplimiento de la función policial (...)*”; motivando ello, recomienda otorgar el incentivo de felicitación a la citada Suboficial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú; así como, sus regímenes especiales; precisando que los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos;

Que, asimismo, el artículo 26 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, además de reconocimientos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 39, señala que *“los incentivos son reconocimientos que otorgan los diversos niveles del comando institucional, orientados a distinguir los actos meritorios del personal. Tienen carácter motivador”*. Asimismo, el artículo 41 de la norma en mención establece que dentro de la clasificación de los incentivos se encuentran las Felicitaciones;

Que, en este mismo sentido el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN; establece que *“los incentivos son reconocimientos orientados a exaltar la conducta ejemplar del personal de la Policía Nacional del Perú, la vocación de servicio, honestidad, capacidad, profesionalismo y liderazgo, por haber efectuado trabajo intelectual o material de suma importancia y utilidad para la Institución y que excedan el normal cumplimiento de la función policial. (...) El otorgamiento de incentivos es una potestad del comando institucional. No constituye derecho y es inimpugnable”*;

Que, el artículo 54 del citado Reglamento establece que la felicitación *“se concede al personal que destaque por su esfuerzo, abnegación, espíritu de sacrificio demostrado, arrojo, disciplina, valor, solidaridad, acción virtuosa, creatividad, innovación, solidaridad, honradez y otras cualidades puestas de manifiesto que sobrepasen el normal cumplimiento de la función policial; puede ser por (...), Resolución Ministerial del Sector Interior, (...)”*;

Que, la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, “Normas y Procedimientos para el otorgamiento de incentivos en la Policía Nacional del Perú”, aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 133-2019-COMGEN/EMG-PNP, establece que es facultad del Ministro del Interior el otorgamiento de incentivos al personal de la Policía Nacional del Perú por destacado y excepcional desempeño profesional en el ámbito operativo y/o administrativo policial mediante resolución ministerial;

Que, el párrafo 6.15 de las Disposiciones Generales de la citada Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, establece que en caso el Comando Institucional o la Alta Dirección del Ministerio del Interior considere proponer y/o acoger la propuesta de otorgamiento de cualquier de los incentivos señalados en dicha directiva, se emitirá la respectiva resolución administrativa o acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el incentivo de felicitación por la destacada labor desarrollada, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a la Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú JHOLLYE STHEPHANY DÁVILA BRITTO.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior